

Res. No. 22-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Bolívar César Montero Díaz, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno en Villa Francisca, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 22-08

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 6 de agosto de 1986, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor BOLIVAR CESAR MONTERO DIAZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 6 de agosto de 1986, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, de una parte; y de la otra parte, el señor BOLIVAR CESAR MONTERO DIAZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con un área de 863.49 metros cuadrados, Solares Nos. 29-A-Pte., (área 1.00 M2) 31-Ref.-Pte.-(254.86 M2), 31-Bis-Pte. (245.68 M2), 32-Pte. (212.89 M2, y 36-Pte. (149.06 M2.) de la Manzana No. 17, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle José Martí, Villa Francisca, valorada en la suma de RD\$34,557.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1125

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E.N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 67309, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de julio de 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor (a) BOLIVAR CESAR MONTERO DIAZ, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle José Martí No. 117, del sector Villa Francisca, en esta ciudad, provisto (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 68704, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y

gravámenes, en favor del señor BOLIVAR CESAR MONTERO DIAZ, quien acepta los inmuebles que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 863.49 metros cuadrados, Solares Nos. 29-A-Pte. (área 100 M2); 31-Ref.-Pte., (254.86 M2), 31-Bis-Pte. (245.68 M2, 32-Pte. (212.89) M2 y 36-Pte. (149.06 M2), de la Manzana No. 17, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle José Martí, Villa Francisca, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, Solar No.36-Pte., por donde mide 25.01 metros; al Este, Solares Nos. 29-A resto, 27,31-Bis-resto y 32-Pte., por donde mide 37.54 metros; y al Oeste, calle José Martí, por donde mide 30.80 metros”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,557.60 (TREINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTISIETE PESOS CON 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$10,367.28 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTISIETE PESOS CON 28/100), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en los Recibos Nos. 620899, 72894 y 141415, de fechas 2 y 27 de abril de 1984, y 5 de agosto de 1986, respectivamente, expedidos por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor BOLIVAR CESAR MONTERO DIAZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$24,190.32 (VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON 32/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$223.98 (DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 98/100) cada una y una mensualidad de RD\$224.46 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 46/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por este acto, que en caso de que el COMPRADOR pagare una (1) o más mensualidades por adelantado, se libere del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma RD\$24,190.32 (VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON 32/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor MONTERO DIAZ, autoriza y

requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud de: a) COMPRA que hiciera a la Cía. Inversiones Inmobiliarias, C. por A., según acto de fecha 6 de diciembre de 1977, bajo firma privada, legalizado por el Dr. Osiris D' Oleo, Abogado-Notario Público del Distrito Nacional (Solares Nos. 29-A y 36); b) El Solar No. 31-Ref., por la COMPRA que hiciera a la señora Ambrosia Recio Vda. Suverbi y compartes, mediante acto de fecha 8 de noviembre de 1977, legalizado por el Dr. Luis Tomás Simón, Notario Público, c) Los Solares Nos. 31-bis (sin sanear) y 32, por compra a lo Sres. Luis E. Etanislao y Emilia Ozuna Vásquez, por acto de fecha 12 de febrero de 1977, legalizado por el Dr. Miguel Arcángel Vásquez Fernández, Notario Público.

NOVENO: Queda convenido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

RAFAEL A. YEGE ARISMENDY,
General de Brigada, E.N.
Administrador General de Bienes Nacionales

BOLIVAR CESAR MONTERO DIAZ
COMPRADOR

YO, DR. YAMIL B. DEL C. FIRPO ALBA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en

mi presencia por los señores General de Brigada, E.N., RAFAEL A. YEGE ARISMENDY Y BOLIVAR CESAR MONTERO DIAZ, son las firmas que acostumbran usar en todos los actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis (1986).

DR. YAMIL B. DEL CARMEN FIRPO ALBA,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil ocho (2008); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 23-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Sergio Augusto Vásquez, sobre la venta de un apartamento en el Proyecto Habitacional Villa Juana-Villa Consuelo, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 23-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 del mes de noviembre de 1995, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor SERGIO AUGUSTO VASQUEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de noviembre de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de una parte; y de la otra parte, el señor SERGIO AUGUSTO VASQUEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, el apartamento marcado con el No. 1-C, correspondiente al edificio No. 36-A, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional “VILLA JUANA-VILLA CONSUELO”, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$86,152.18, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1868

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet del Registro Electoral No._____, domiciliado y residente en la casa No._____, de la calle _____, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la República, en fecha 14 de noviembre de 1995, quien en lo adelante para los